

CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 04 – 2021

CONTRATO No.	04-2021
CLASE:	CONSULTORIA
CONTRATISTA:	JORGE HERNÁN VELASQUEZ ÁNGEL
C.C.:	4.581.707 EXPEDIDA EN SANTA ROSA DE CABAL
OBJETO:	"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, EL APOYO EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRELIMINARES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO Y LOS CORREGIMIENTOS DE TAPARCAL Y COLUMBIA Y LA VIABILIDAD INTEGRAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y EL ANÁLISIS DE MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA – RISARALDA".
VALOR:	SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C (\$79.999.551).
PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EL CONTRATISTA REALIZARÁ ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO TÉCNICO HASTA EL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbria Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.611.918 expedida en Belén de Umbria/Risaralda, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y por la otra **JORGE HERNÁN VELASQUEZ ÁNGEL**, mayor de edad, domiciliado en Pereira-Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.581.707 expedida en Santa Rosa de Cabal y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas consideraciones: **1.)** Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral de este contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2.)** Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbria, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. **3.)** Las Empresas Públicas Municipales de Belén de

Empresas Públicas Municipales

Belén de Umbria S.A.S. E.S.P.



Umbria S.A.S. E.S.P., suscribió el Convenio Interadministrativo No. 025 de 2021 cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos entre la Administración Municipal Y Las Empresas Públicas Municipales De Belén De Umbria para el estudio técnico de referencia del servicio de alumbrado público del municipio, el apoyo en la liquidación del contrato de concesión, los estudios y diseños preliminares para la modernización del alumbrado público del casco urbano del municipio y los corregimientos de Taparcal y Columbia y la viabilidad integral de las Empresas Públicas Municipales para prestar el servicio y el análisis de modalidad de prestación del servicio de alumbrado público del Municipio De Belén De Umbria – Risaralda"* 4) En la actualidad, las Empresas Públicas Municipales S.A.S E.S.P no cuentan con personal suficientemente calificado para realizar dichos estudios y diseños. 6) Que se hace necesario la contratación de un persona natural o jurídica con la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución de las actividades aquí relacionadas. En virtud de lo anterior, es procedente realizar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales consistentes en **"CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, EL APOYO EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRELIMINARES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO Y LOS CORREGIMIENTOS DE TAPARCAL Y COLUMBIA Y LA VIABILIDAD INTEGRAL DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y EL ANÁLISIS DE MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA – RISARALDA"**. **CLAUSULA SEGUNDA -- ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Para lograr el objetivo planteado se hace necesario desarrollar los siguientes componentes los cuales incluyen las actividades relacionadas a continuación:

1. Solicitar información a Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC, Superintendencia de Servicios Públicos y XM y a la Administración Municipal.
2. Solicitar información al Municipio, base de datos del impuesto predial y de industria y comercio.
3. Análisis de la situación actual del Inventario de activos, (Visita En Terreno) y revisión del inventario de Alumbrado Público, acorde con la base de datos actual que suministrará Enelar, para realizar la respectiva validación con la información tomada y registrada en el trabajo de campo.
4. Impresión de formatos de levantamiento y Preparación de material de presentación, manuales, catálogos de referencias de luminarias y todo tipo de material necesario para la capacitación y metodología de levantamiento.
5. Impresión de todos los Mapas necesarios para el dibujo de cada circuito del municipio, así como de los formatos de luminarias sin código y formato donde se relacionan las luminarias por transformador.
6. Coordinación Operativa, supervisión al personal de recolección, soporte técnico y Acompañamiento del proceso de recibo de la infraestructura que entregará el operador actual del servicio
7. Programación del personal operativo (Cuadrillas) para el levantamiento del inventario de activos rural debido a que este personal sabe dónde se encuentran las luminarias, con respecto a la infraestructura que entregará el operador actual del servicio.

"Transparentes Como el Agua"
Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

8. Creación de Base de datos de luminarias sin marcar para programación de marcación por parte del personal operativo de la Empresa, con el fin de no tener ninguna luminaria sin marcar, con respecto a la infraestructura que entregará el operador actual del servicio
9. Entrega de la base de datos general estandarizada y revisada en formato Excel, con las respectivas coordenadas geográficas, además del Shapefile en coordenadas geográficas para ser subido a cualquier sistema GIS. (Se incluyen KML para verlos en Google Earth con respecto a la infraestructura que entregará el operador actual del servicio)
10. Corrección de coordenadas y/o georreferenciación de aquellas luminarias que salgan con errores de coordenadas o sin coordenadas, para garantizar el 100 % de la base de datos georreferenciada, con respecto a la infraestructura que entregará el operador actual del servicio
11. Dibujo de los circuitos de Alumbrado Público del casco urbano del municipio y de los centros poblados que tienen el servicio, que incluyen las siguientes capas: Redes Eléctricas (Se incluyen redes exclusivas), postes exclusivos, transformadores y luminarias, con respecto a la infraestructura que entregará el operador actual del servicio.
12. Levantamiento de los perfiles de vía y Estudio de los perfiles de vía en el Municipio.
13. Determinación en conjunto con la Administración Municipal y EPM de los proyectos ORNAMENTALES que contienen alumbrado público para su inclusión en las ucaps del servicio de alumbrado público.
14. El proponente de la consultoría deberá anexar los cuadros que se presentan en los estudios previos de las actividades a realizar, como compromiso de que así aparecerán en los entregables de los estudios.

CONSTRUCCIÓN DEL MAPA

1. El Producto a entregar es una Base de Datos en Excel georreferenciada en coordenadas WGS 84, con el inventario total de Alumbrado Público del Municipio, Capas de postes exclusivos, Redes, Transformadores y Luminarias en formato Shapefile (Arcgis) y Kml (Google Earth), con respecto a la infraestructura que entregará el operador actual del servicio.
 2. Se entregarán cada uno de los mapas impresos por circuitos y la relación de luminarias por transformador, en AZ de manera organizada para el municipio luego de haber sido escaneadas y enviados los archivos digitales a la oficina principal para el respectivo control, con respecto a la infraestructura que entregará el operador actual del servicio.
 3. Determinación de perfiles de vía y especificaciones de distancias de montaje de luminarias y apoyos.
 4. Tenemos una zona rural muy amplia para hacer un barrido por las vías rurales más importantes del Municipio de Belén de Umbria.
 5. Se debe considerar que se estima que cerca del 90 % del inventario de activos hace parte del casco urbano y el 10% restante de luminarias al inventario de activos rural.
 6. Al finalizar el estudio se hará entrega de información de las luminarias, los postes exclusivos, redes exclusivas, recámaras exclusivas y transformadores.
- **DIAGNOSTICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, en las que se incluye:
- Cobertura.
 - Eficiencia energética.
 - Calidad.
- **DISEÑOS PRELIMINARES DE LA MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL CASCO URBANO Y LOS CORREGIMIENTOS DE TAPARCAL Y COLUMBIA**
1. Con base en el diagnóstico de las condiciones de la prestación del servicio del punto anterior, el Consultor deberá elaborar un diseño preliminar que permita tener un concepto sobre la optimización que se debe dar al servicio para modernizarlo, incluyendo los siguientes aspectos:

Empresas Públicas Municipales



- a) Número, localización y espaciado de luminarios y reflectores necesarios de acuerdo a la normatividad vigente y a las características de calidad que tanto la Administración Municipal como EPM definan y con presupuestos de costos que permitan tener equilibrio financiero y recuperación de la inversión en el corto plazo (5 o 6 años) y generación de rentabilidad positiva en la operación, luego de la modernización del servicio.
 - b) Ampliación, mejoramiento y modernización de redes de energía necesarias para prestar el servicio, conformación de circuitos de optimización, mejoramiento de la posibilidad de reducir pérdidas de energía y en general, mecanismos de optimización de estas redes, soportados en recomendaciones escritas y si fuere necesario, planos a escala adecuada, según el RETILAP y las buenas prácticas de la ingeniería en esta materia.
 - c) Características técnicas de las luminarias y reflectores recomendados para garantizar la mayor iluminación de los espacios públicos que hoy tienen servicio, como de los que son sujetos de expansión en el corto plazo (5 años), con el consumo óptimo de energía, la mayor vida útil, considerando además la posibilidad de que con las redes y las luminarias, se puedan prestar servicios adicionales de video, redes inalámbricas, redes comunitarias de seguridad y en general, servicios propios de las llamadas "ciudades inteligentes", infraestructura que el Municipio desea tener.
 - d) Además de la zona urbana, la propuesta de modernización debe incluir a los centros poblados principales de los corregimientos de Taparcal y Columbia, para incluirlos en el Proyecto de Modernización del Servicio.
2. El consultor debe incluir recomendaciones debidamente sustentadas sobre la tecnología de luminarias y reflectores que propone para la modernización del servicio, su vida útil, sus características técnicas, incluidas las carcasas y en caso de requerirse, de los postes o mecanismos de fijación en el espacio público.
 3. El Consultor, en la medida de las posibilidades deberá también proponer la implementación de energías limpias que puedan aplicarse tanto en el casco urbano, como en los centros poblados. Sea energía solar, eólica o de otro tipo, que pueda ser aplicada en el territorio, en el período de operación de 20 años, que el Concejo Municipal aprobó para esta operación por parte de EPM.
 4. El Consultor deberá proponer también las previsiones, elementos y accesorios que se puedan requerir para la implementación de alumbrado decorativo sea para la temporada decembrina o para otras oportunidades, señalando los puntos de conexión de energía de la red de alumbrado público, los mecanismos de medición de consumos por efecto de su uso para este alumbrado decorativo, las tecnologías más recomendadas a utilizar y otros aspectos técnicos.
 5. El consultor deberá también proponer y sustentar el mecanismo de cobro del impuesto de alumbrado público incluida la estructura de costos, la base de posible de contribuyentes, que actores pueden participar para efectuar el cobro, los posibles costos de este cobro, entre otros componentes.

➤ **CALCULO DE COSTOS DEL SERVICIO:**

Con base en los numerales del punto anterior, el consultor deberá estimar los costos de la modernización del servicio y de su operación previa y posterior a la modernización, con fines de obtener la tabla de costos que se deba llevar a la tarifa del impuesto de alumbrado público en el Municipio, tanto previo a la modernización como luego de ella. Este componente debe incluir:

1. Diseños fotométricos por perfiles de vía y áreas.
2. Definición de luminarias y proyectores.

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

Empresas Públicas Municipales



3. Determinación y valoración de UCAPS.
4. Cálculo de costos de inversión.
5. Cálculo de Costos de AOM.
6. Cálculo de Costos de Interventoría.
7. Cálculo de Costo de energía.
8. Determinación del alcance, las especificaciones técnicas y condiciones comerciales y Cálculo de Cantidades y Costo de Tecnologías.

➤ **EVALUACIÓN INTEGRAL DE LAS EPM DE BELÉN DE UMBRÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS PARA FINANCIAR LA AOM Y LA MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO**

Este componente debe incluir como mínimo, los siguientes puntos:

1. Estudio jurídico de los requerimientos legales que debe completar la Empresa Municipal de Servicios para poder prestar el servicio de alumbrado público.
2. Estudio técnico y operativo de la capacidad actual y de las dependencias, cargos o áreas que debe crear para la modalidad de prestación directa del servicio.
3. Estudio Administrativo, económico y financiero sobre la capacidad que tiene la Empresa y la que pudiera llegar a requerir para la prestación óptima del servicio de alumbrado público en el municipio.
4. Propuesta de al menos 3 modalidades de mecanismos de prestación del servicio dentro de los cuales, puede haber:
 - 4.1. Prestación directa que incluya la vinculación y formación previa del personal idóneo para prestar el servicio, tanto en la etapa de operación como en la de modernización del servicio.
 - 4.2. Vinculación de un prestador especializado bajo alguna modalidad permitida por la Ley ya sea para la prestación del servicio o para la modernización del mismo.
 - 4.3. Conformación de una sociedad de economía mixta tanto para la operación como para la modernización del servicio, durante el tiempo que se requiera, de acuerdo con el estudio financiero del proyecto. En este caso, debe proponerse porcentajes de participación, duración de la sociedad y demás aspectos administrativos y financieros necesarios para tomar esta decisión.
 - 4.4. Conformación de un consorcio o unión temporal tanto para la operación como para la modernización del servicio.
 - 4.5. Conformación de una unidad operativa especializada adscrita a la Empresa para la operación del servicio y vinculación de un socio-proveedor-instalador para la etapa de modernización del servicio.
 - 4.6. Conformación de una unidad operativa especializada adscrita a la Empresa para la operación del servicio y consecución de recursos de crédito para la financiación de la modernización del servicio, incluyendo en el crédito los costos del suministro e instalación del nuevo parque de luminarias y reflectores.

"Transparentes Como el Agua"

Carrera 11 No. 6 - 41 **Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106**
secretaria@epmbelen.com - **www.epmbelen.com** - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

9.2

Empresas Públicas Municipales



- Conformación de un paquete completo de información que permita sustentar y justificar ante el Concejo Municipal, los ajustes y actuaciones necesarias a la estructura tarifaria que la Corporación debe aprobar para los próximos años en los que EPM prestará el servicio, incluyendo los costos de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), modernización y actualización del alumbrado, con miras a que se pueda presentar y aprobar esta estructura tributaria para sustentar la prestación del servicio por parte de la Empresa a costos razonables debidamente justificados y enmarcados en la normatividad vigente.
- **PROPUESTA ECONÓMICA:** En cuadro a continuación se establece el valor de las actividades a desarrollar por el consultor:

PROPUESTA ECONÓMICA DE LA CONSULTORIA							
FUNCIÓN DEL RECURSO	PERFIL	MES	CANTIDAD	BÁSICO	SALDO - PRESTACIONES	DEDICACIÓN	Vigencial
Recopilación de información	TECNICOS ELECTRICISTAS	2,0	5	988.344	1.511.000	100%	15.110.000
Estructurador del Sistema de Información	Ingeniero de Sistemas, experto en sistemas de información georeferenciados de alumbrado público	2	1	4.905.000	7.987.000	100%	15.974.000
Coordinador de trabajo en Campo de Ingeniería de Alumbrado Público	Ing. Elec. 10 años de experiencia general, Experto en georeferenciación de sistemas de infraestructura de alumbrado público y diseño de iluminación y de	1	1	4.500.000	7.335.000	25%	1.833.750
DIRECTOR DE LA CONSULTORIA	Ing. Electricista 20 años de experiencia General, Experto en Alumbrado	2	1	5.200.000	8.475.000	25%	4.238.000
Estructurador Financiero	Ing. Electricista 15 años de experiencia general, con maestría en administración Económica y financiera y	2	1	4.905.000	7.987.000	25%	2.995.125
Auditor de Empresas	Contador especializado en auditoría empresarial.	2	1	4.905.000	7.335.000	50%	7.335.000
Consultar en Derecho	Abogado Especializado en derecho Energético.	2	1	5.000.000	8.150.000	40%	6.520.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE LA CONSULTORIA							55.005.875
OTROS COSTOS DIRECTOS							
CELULARES	MES	2	2		54.880	100%	218.720
APLICACIONES DE SOFTWARE	MES	2	1		840.000	100%	1.680.000
VIATICOS	MES	2	5		120.000	100%	1.305.000
TRANSPORTE EN SITIO	MES	1	1		2.800.000	100%	2.800.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS							85.754.595
ADMINISTRACION	%					30%	18.211.379
UTILIDAD	%					5%	910.569
IVA	%					19%	173.008
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORIA							79.999.551

CLAUSULA TERCERA—PLAZO: El plazo para la entrega de los soportes de la ejecución de este contrato de consultoría será de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio. El contratista realizará acompañamiento y apoyo técnico hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2021. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL

"Transparentes Como el Agua"
Carrera 11 No. 6 - 41 Línea de Atención: (+57-6) 352 8680 Celular: (57) 312 257 3106
secretaria@epmbelen.com - www.epmbelen.com - Belén de Umbria, Risaralda, Colombia

CONTRATISTA se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuitu personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar oportunamente los informes, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y a **LA EMPRESA**. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 13) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 14) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista. 15) Elaborar los informes que se requieran en medio impreso y en medio magnético. 16) Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados con ocasión del presente contrato y durante la ejecución del mismo, en dos copias, una al **SUPERVISOR** y otra en la dependencia de la Empresa contratante que esta determine, para efectos de la expedición del recibo a satisfacción. 17) Cumplir con las normas técnicas obligatorias de calidad de los servicios contratados. 18) Elaborar y allegar a la Empresa los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y lo dispuesto en las cláusulas de liquidación del presente instrumento.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE – LA EMPRESA se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA**

[Handwritten signature]
12.

SEXTA--VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C (\$ 79.999.551)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA SÉPTIMA— IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de consultoría serán asumidas con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No 00307 del 21 de septiembre de 2021 rubro 038101 Estudios de Consultoría del Alumbrado Público y 00320 del 29 de septiembre de 2021 rubro 038102 Convenio 025 2021 Alumbrado Público. **CLAUSULA OCTAVA--FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/C (\$79.999.551)** los cuales serán cancelados mediante un anticipo del 50%, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$39.999.776)**, un (01) pago mediante acta parcial por valor del 40% equivalente a **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$31.999.820)** y un pago final con la liquidación del contrato por valor del 10% equivalente a **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$7.999.955)**, previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro o factura y acreditación del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y recibido a satisfacción del supervisor y la empresa. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los soportes de pago de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **CLAUSULA NOVENA – GARANTIAS:** Se compromete **EL CONTRATISTA** a constituir, a favor de Las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., una garantía única Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO.** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y tres (3) años más. **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor anticipo y una

vigencia igual a la del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de entregables, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el ingeniero ambiental **OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA**, gerente de la entidad, este deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por el supervisor deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por el supervisor, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbria S.A.S. E.S.P. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si **EL CONTRATISTA** se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, la Empresa podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de la labor de la función supervisora, el **SUPERVISOR** aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos al sistema general de seguridad social (Salud, pensión y riesgos), y de parafiscales cuando sea del caso. Así mismo deberá verificar que el contratista aplique lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado

"Contratación" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Es obligación del SUPERVISOR la elaboración del acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, incurra por tales hechos. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN**

TEMPORAL: Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD CONTRATANTE y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor/interventor y Representante legal de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbria-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbria del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: LA ENTIDAD CONTRATANTE: en la sede de las Empresas Públicas Municipales ubicada en la Carrera 11 No. 6-41, Teléfono: 3528680, Celular: 3122573106, E-mail: secretaria@epmbelen.com. EL CONTRATISTA señala como residencia Calle N° 13 Cra 7ª Urb Monserrate CA 63 en el Municipio de Santa Rosa de Cabal / Risaralda, Celular: 3218162047, E-mail: jorgehvelasqueza@gmail.com. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba EL CONTRATISTA en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a LA EMPRESA para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus



anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** Para efectos legales y tributarios el presente contrato se asimila a un contrato de mandato comercial. El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021) en el municipio de Belén de Umbria (Risaralda).

OSCAR EDUARDO JARAMILLO TABORDA

El Contratante

JORGE HERNÁN VELÁSQUEZ ÁNGEL

Contratista

ALBA PATRICIA ZAPATA NAVARRO

Vo. Bo. Asesora Jurídica Externa